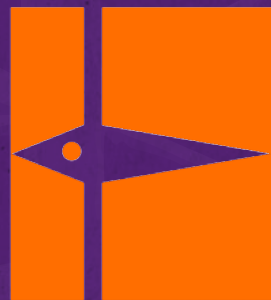


20

BACHILLERATO 

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Reglamento Complementario

24



De los alcances:

Artículo 1°. Las normas contenidas en este Reglamento Complementario de Régimen de Estudios, regularán en particular las actividades académicas de los y las estudiantes del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, conforme a la RES. No 6299 del 21.08.2023, las que en ningún caso se superpondrán a aquella normativa establecida en Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado vigente, RES. No 2563 de 02.05.2019.

Artículo 2°. Esta normativa se aplicará a los y las estudiantes ingresados al Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, desde el año 2024 en adelante.





De la inscripción de asignaturas:

Artículo 3. Al finalizar el primer semestre del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, el estudiantado debe optar por seguir una Línea de Profundización conducente a un conjunto de carreras ofertadas por la Universidad, que elegirá de acuerdo a sus intereses vocacionales. La inscripción de asignaturas de la línea de profundización se realizará mediante el sistema universitario de gestión curricular vigente.

a) Cada Línea de Profundización ofrecerá un número de vacantes que corresponde a la sumatoria de los cupos disponibles de las carreras asociadas a una de las líneas de profundización.

b) Los cupos disponibles por carrera para el Programa de Bachillerato están regulados por Resolución Exenta (RES. No 9725, de 2010), que señala: “todas las carreras de la Universidad de

Santiago de Chile, ofrecerán para los egresados del Programa de Bachillerato están regulados por Resolución Exenta (RES. No 9725, de 2010), que señala: “todas las carreras de la Universidad de Santiago de Chile, ofrecerán para los egresados del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, una cantidad mínima equivalente al 20% de las vacantes del año respectivo de ingreso”.

c) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse algún cambio en la oferta vigente de carreras en la Universidad, el estudiantado del Programa de Bachillerato será informado oportunamente por los canales oficiales de comunicación con el propósito de no afectar su elección de línea de profundización.

d) El promedio de notas obtenido por el estudiantado durante el primer semestre del programa, no será utilizado para definir los cupos de una línea de profundización.

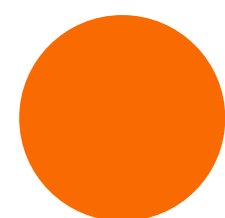
Importante

Sin embargo, si terminado el proceso de toma de ramos ocurre que la cantidad de inscritos en una línea de profundización excede el cupo establecido en el año en curso, se utilizará el ordenamiento del estudiantado tomando como criterio el **promedio de notas** del primer semestre, para seleccionar quienes se integrarán definitivamente a la Línea de Profundización.

Cabe señalar que el promedio simple de notas del primer semestre, utilizado para esta selección, se calcula considerando todas las **asignaturas aprobadas y reprobadas** por el o la estudiante durante el primer semestre y será arrojado por el sistema de gestión curricular de la universidad.

e) Las Líneas de Profundización y sus carreras asociadas son las siguientes:





Línea de Profundización Ciencia y Tecnología

Facultad

Facultad de Ingeniería

Ingeniería Civil en Ambiente

Ingeniería Civil en Geografía

Ingeniería Civil en Biotecnología

Ingeniería Civil en Electricidad

Ingeniería Civil en Geomensura y Geomática

Ingeniería Civil en Informática

Ingeniería Civil en Mecánica

Ingeniería Civil en Metalurgia

Ingeniería Civil en Minas

Ingeniería Civil en Obras Civiles

Ingeniería Civil en Química

Ingeniería Civil en Telemática

Ingeniería Civil Industrial

Ingeniería Civil Mecatrónica

Ingeniería de Ejecución en Climatización

Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática

Ingeniería de Ejecución en Electricidad

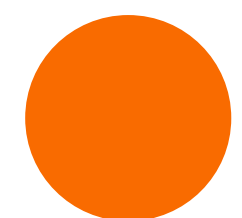
Ingeniería de Ejecución Industrial

Ingeniería de Ejecución en Mecánica

Ingeniería de Ejecución en Metalurgia

Ingeniería de Ejecución en Minas

Ingeniería de Ejecución en Química



Línea de Profundización Ciencia y Tecnología

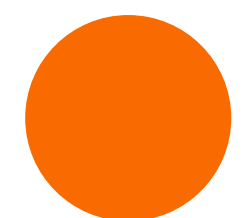
Facultad

Facultad de Ciencia

Analista en Computación Científica /
Licenciatura en Ciencias de la Computación
Astrofísica con Mención en Ciencia de Datos
Ingeniería Estadística
Ingeniería Física
Pedagogía en Física y Matemáticas
Pedagogía en Matemáticas y Computación
Ingeniería Matemática

Facultad de Química y Biología

Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica
Química y Licenciatura en Química
Pedagogía en Química y Biología



Línea de Profundización Ciencia y Tecnología

Facultad

Facultad de Tecnología

Análisis y Gestión de Procesos Productivos

Ingeniería de Alimentos

Ingeniería en Agronegocios

Tecnología en Alimentos

Tecnología en Automatización Industrial

Tecnología en Construcciones

Tecnología en Mantenimiento Industrial

Tecnología en Telecomunicaciones

Línea de Profundización Bienestar Humano y Salud

Facultad

Facultad de Ciencias Médicas

Medicina

Enfermería

Obstetricia y Puericultura

Pedagogía en Educación Física

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Terapeuta
en Actividad Física y Salud

Kinesiología

Terapia Ocupacional

Licenciatura en Ciencias

Facultad de Ingeniería

Ingeniería Civil Biomédica

Facultad de Química y Biología

Química y Farmacia

Línea de Profundización Humanidades y Ciencias Sociales

Facultad

Facultad de Administración y Economía

Administración Pública

Contador Público y Auditor

Ingeniería Comercial

Facultad Tecnológica

Tecnología en Administración de Personal

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Estudios Internacionales

Licenciatura en Historia

Pedagogía en Castellano

Pedagogía en Educación General Básica

Pedagogía en Filosofía

Pedagogía en Historia y Cs. Sociales

Pedagogía en Inglés

Psicología

Facultad de Derecho

Derecho

Línea de Profundización Cultura, Creatividad y Comunicación

Facultad

Facultad de Humanidades

Periodismo

Licenciatura en Lingüística Aplicada a la Traducción Inglés-

Japonés / Inglés-Portugués

Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido

Arquitectura

Facultad Tecnológica

Diseño Industrial

Diseño en Comunicación Visual

Publicidad



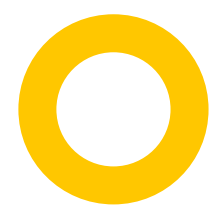
Artículo 4. En el inicio del segundo semestre, si un o una estudiante inscrito en una línea de profundización requiera cambiar de línea, dicho cambio podrá realizarse durante el periodo de eliminación de asignaturas establecido en el calendario académico vigente y siempre que exista disponibilidad de cupos en otra línea de profundización. Para realizar este trámite el estudiantado debe completar la solicitud correspondiente y presentarla en Registro Curricular del Programa de Bachillerato.

Al finalizar el segundo semestre el estudiantado deberá postular a una carrera de destino, es decir aquella que elegirá de acuerdo a sus intereses vocacionales.

Artículo 5. En el tercer semestre, los y las estudiantes deberán inscribir de forma obligatoria en el Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, la asignatura Metodología de la

Investigación que equivale a 3 SCT y las asignaturas del nivel 01 de su carrera de destino, completando los 27 SCT mínimos establecidos en el Plan de Estudio.

Artículo 6. En el cuarto semestre, los y las estudiantes deberán inscribir de forma obligatoria en el Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, la asignatura Proyecto de Grado que equivale a 3 SCT, y las asignaturas del nivel 02 de su carrera de destino, completando los 27 SCT mínimos establecidos en el Plan de Estudio.



Artículo 7. Si el o la estudiante se retrasa en su avance académico, deberá regirse por lo establecido en el Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado vigente, el que establece lo siguiente: “Es obligación del alumno o alumna, inscribir y cursar las asignaturas que tenga pendiente de nivel más bajo, y siempre que éstas se impartan en el periodo académico, priorizando aquellas asignaturas reprobadas”.

De la recuperación de evaluaciones y justificación de inasistencias:

Artículo 8. El o la estudiante que incurra en inasistencia a evaluaciones, debe elevar la solicitud correspondiente y adjuntar según sea el caso: certificado médico acreditado por el Centro de Salud o informe de Bienestar Estudiantil, en un plazo de cinco días hábiles en la secretaría docente, perteneciente a la jefatura de carrera del Programa de Bachillerato.

La solicitud debe contener: identificación del o la estudiante, la o las evaluaciones que solicita justificar, asignatura(s), código(s) y profesor(es) a cargo.

La registradora o el registrador curricular tramitará esta solicitud y la secretaria o secretario de docencia informará al o a la estudiante de su resultado y al profesor o profesora que dicta la asignatura para acordar la recuperación de la respectiva evaluación (pruebas, trabajos, controles, etc.)

Si el o la estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación será calificado/a con nota 1,0.



Respecto al estudiantado que esté cursando asignaturas en sus respectivas carreras de destino durante el tercer y cuarto semestre y necesite justificar inasistencias a clases con requisitos de asistencia y/o evaluaciones, la justificación será tramitada en la jefatura de carrera de Bachillerato, que posteriormente informará a la carrera de destino.

La Dirección del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades está facultada para autorizar justificaciones de situaciones especiales de inasistencia a evaluaciones fuera del plazo.

De los procedimientos de evaluación:

Artículo 9. El profesor o profesora deberá entregar al estudiantado los contenidos temáticos y los procedimientos de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, pautas entre otras) en los 7

días hábiles previos a las evaluaciones programadas.

El profesor o profesora deberá entregar a los y las estudiantes, la corrección de las evaluaciones, con sus respectivos instrumentos, hasta 15 días hábiles después de rendida la evaluación.

Las y los estudiantes podrán solicitar enmendar eventuales errores en la corrección de sus evaluaciones hasta la siguiente clase desde el momento de la entrega de los resultados. Esta solicitud debe ser realizada por escrito al profesor/a correspondiente. En la solicitud el o la estudiante debe justificar la razón de la re-corrección e indicar qué sección en particular es la que solicita revisar, siendo el profesor/a quien decidirá la pertinencia de la re-corrección solicitada.



Calificación final de una asignatura:

Artículo 10. Si al final del semestre lectivo el o la estudiante registra en la asignatura un promedio inferior a 4.0, podrá rendir una evaluación acumulativa de reemplazo, la cual no invalida ninguna instancia de evaluación contemplada en el Reglamento General de Estudios de Pregrado vigente.

- La nota obtenida en esta evaluación acumulativa de reemplazo sustituirá a la más baja de las calificaciones de mayor ponderación obtenidas en el semestre lectivo.
- En caso que la nota obtenida en la evaluación acumulativa de reemplazo sea menor a la nota más baja que se pretende reemplazar, el o la docente deberá mantener la nota inicial y no efectuar el reemplazo de la calificación.
- Si al finalizar el semestre lectivo el o la estudiante que ha inscrito una o más asignaturas y no registra calificaciones, obtendrá como

nota final semestral de la asignatura un uno (1.0).

Del avance académico:

Artículo 11. El o la estudiante del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades deberá terminar su Plan de Estudio en un tiempo no superior a cuatro (4) semestres. No obstante, podrá extender su permanencia en el Programa dos semestres más, de acuerdo al Artículo Transitorio del Reglamento General de Estudios vigente en la universidad, que permite a la o el estudiante cursar dos semestres más en carreras de seis semestres o menos.

De acuerdo a esto, el o la estudiante deberá cumplir:

- 1er Semestre: 9 asignaturas correspondientes a 30 SCT
- 2o Semestre: 8 asignaturas correspondientes a 30 SCT



- 3er Semestre: 1 asignatura propia del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, que equivale a 3 SCT y 27 SCT como mínimo, en su carrera de destino.
- 4o Semestre: 1 asignatura propia del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, que equivale a 3 SCT y 27 SCT como mínimo, en su carrera de destino.

Consecuentemente:

- a) El no cumplimiento de este avance en los créditos aprobados, inhabilitará a el o la estudiante para obtener el Grado de Bachiller y deberá permanecer en el Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades para cumplir este requisito.
- b) En caso de que el o la estudiante deba permanecer más de 4 semestres en el Programa de Bachillerato, es de su responsabilidad gestionar ante la unidad institucional correspondiente, su situación respecto a los beneficios

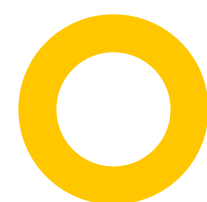
estudiantiles que pudiera perder.

- c) El Grado de Bachiller sólo podrá ser obtenido al completar los 120 SCT del Plan de Estudio del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.
- d) La no tramitación del grado de Bachiller impedirá la obtención del grado y/o título de su carrera de destino.

Sobre el mecanismo de selección para la carrera de destino:

Artículo 12. El Programa de Bachillerato ha establecido considerar para la transición hacia la carrera de destino finalizando el segundo semestre, lo siguiente:

- Promedio Simple Semestral (PSS) de calificaciones obtenido de todas las asignaturas aprobadas y reprobadas de la Línea de Profundización cursada en el segundo semestre del primer año del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades. Este Promedio Simple Semestral tendrá 3 decimales y constituirá una



cifra que ordenará a los y las estudiantes en un ranking de notas.

- El ranking de notas será generado por el sistema universitario de gestión curricular. b) Los cupos para cada carrera de destino se calcularán anualmente según lo establecido por RES. N°9725 de 2010, cuyo detalle se encuentra en el artículo 3o, letra b).

Sobre el proceso de postulación a las carreras de destino:

Artículo 13. Luego de obtenido el ranking de notas, el estudiantado podrá postular a la carrera de destino cumpliendo las siguientes dos etapas:

- Etapa 1: Tendrán preferencia para acceder a los cupos de una carrera de destino aquellos y aquellas estudiantes que estén optando por una o dos carreras asociadas a la línea de profundización cursada.
- Etapa 2: Luego de concluida la etapa anterior, aquellos y aquellas estudiantes que opten por una carrera de destino que no se

encuentra vinculada a la línea de profundización cursada, podrán postular sólo en caso que existan cupos disponibles.

Sobre el proceso de cambio de carrera de destino en la etapa de transición de bachillerato:

Artículo 14. En el periodo de transición a su carrera de destino, el estudiantado podrá solicitar un cambio de carrera por una única vez.

El cambio de carrera solo podrá concretarse si aún quedan cupos disponibles una vez finalizada la selección de carrera de destino del estudiantado que está postulando por primera vez.

El proceso de cambio de carrera en la etapa de transición, deberá solicitarse en el Registro Curricular del Programa de Bachillerato en el periodo establecido por esta unidad y los resultados se informarán en un máximo de 5 días hábiles.



Del traspaso a las carreras de destino:

Artículo 15. Para que se produzca el traspaso a la carrera de destino, el o la estudiante deberá haber aprobado los 120 SCT del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y haber tramitado el Grado de Bachiller en el Registro Curricular del Programa.

De la convalidación de asignaturas del Programa de Bachillerato:

Artículo 16. El o la estudiante que decida ingresar al Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades luego de haber cursado otra carrera al interior de la Universidad o desde una institución de educación superior externa, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el RES. No 1983 de 2018 “Reglamento de convalidaciones de asignaturas de pregrado” de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 17. En cuanto al proceso de convalidación de asignaturas del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades en las carreras de destino, es responsabilidad del estudiante gestionar en la unidad correspondiente de la carrera de destino una posible convalidación, la que estará condicionada a las normativas generales de la Universidad vigentes y las normas propias de cada unidad académica.

De las transferencias:

Artículo 18. Por las características propias del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, no se aplicará a sus estudiantes el artículo 22o del "REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO" (RES. No 2563 del 02.05.2019).



De las situaciones no previstas:

Artículo 19. Cualquier situación no prevista en este Reglamento Complementario, será resuelta por la Dirección del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.



20

BACHILLERATO

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Reglamento Complementario

24